

EXPEDIENTE N° 2019-511

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho informando que es recibido poder conferido por el demandado PORVENIR S.A. remitido desde el correo electrónico catiana.tonetti@lopezasociados.net, y su apoderado solicita que sean notificados y enviado el traslado de la demanda. Bucaramanga, julio 16 de 2020.

NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, julio dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

Revisado el correo electrónico recibido por el Despacho, se tiene que por escritura pública 0275 de febrero 25 de 2020 de la notaría sesenta y cinco del circulo de Bogotá D.C., la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., confiere poder a la sociedad Lopez y asociados S.A.S., para que la represente en procesos judiciales como el que nos ocupa, a su vez la referida sociedad sustituye poder a la abogada Aída Catiana Tonetti González, identificando las partes e individualizando el radicado del expediente, solicitando ser notificados, informando como correo electrónico abogados@lopezasociados.net.

El mandato otorgado en aplicación del artículo 74 del Código General del Proceso y el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, lo fue conferido en legal forma, en consecuencia, habrá de tenerse a la sociedad López & Asociados S.A.S. identificada con NIT 830118372-4 como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido, y de conformidad al poder de sustitución, se reconoce como apoderada sustituta de la demandada Porvenir S.A. a la abogada Aída Catiana Tonetti González con T.P. 259.938 del Consejo Superior de la Judicatura.

Ahora, considera el Despacho para este caso y según lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso, norma aplicable a los procesos laborales por virtud de la analogía consagrada en el artículo 145 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, y dada la información contenida en el mandato conferido por el demandado mencionado y lo manifestado por su apoderado, aplicar la norma en referencia y tener por notificado al demandado **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** por **CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto admisorio de la

demanda de fecha noviembre 20 de 2019, a partir del día siguiente en que se notifique ésta providencia, para lo cual se enviara al correo electrónico de la apoderada del demandado copia de la demanda.

El término de traslado empieza a correr a partir del día siguiente al que sea notificada esta providencia, la cual será registrada en el sistema siglo XXI, y su publicidad y notificación será por los estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUIS ORLANDO GALEANO HURTADO
JUEZ

Mega

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NUMERO 52 DE LA FECHA. JULIO 17 DE 2.020. BUCARAMANGA. LA SECRETARIA,

NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN